



UCE Nº 227/2011
CCM

CONFIDENCIAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REMITE PREINFORME DE OBSERVACIONES Nº 33, DE 2011, SOBRE AUDITORIA AL SUBSIDIO A LA DEMANDA POR TRANSPORTE AEREO Y MARITIMO.

Nº - 4147

PUNTA ARENAS, 06 DIC. 2011

Se remite a la Gobernación Provincial de Antártica Chilena, para su conocimiento y fines pertinentes, el preinforme de observaciones del rubro, que contiene los resultados de la auditoría sobre la aplicación del subsidio a la demanda del transporte aéreo y marítimo, que se practicara en dicha Entidad.

Sobre el particular, cabe hacer presente que en relación con las observaciones formuladas, corresponde que se informe a esta Contraloría Regional dentro de un plazo de 10 días hábiles, el que podrá prorrogarse por una sola vez previa petición del servicio.

Se hace presente que, por tratarse de un preinforme, su contenido tiene el carácter de confidencial, tanto para este Organismo de Control, como para los funcionarios que deban preparar su respuesta, correspondiendo que se adopten los debidos resguardos.

Asimismo, cabe señalar que si no se obtiene respuesta fundada y documentada en el término primitivo referido o al ampliado que correspondiera, esta Contraloría Regional podrá hacer uso de las facultades contempladas en el artículo 9º de la ley Nº 10.336, pudiendo publicar en el sitio web Institucional el contenido del citado preinforme.

Saluda atentamente a usted,

XIIa. REGION	
Gobernación Prov. Antártica Chilena	
POLIO Nº	
LINEA Nº	
FECHA RECEP.	07/12/2011
TRAMITE	

AL SEÑOR
GOBERNADOR PROVINCIAL
DE ANTÁRTICA CHILENA
PUERTO WILLIAMS

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y Antártica Chilena
Contraloría General de la República

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**Preinforme
Gobernación Provincial
de Antártica Chilena**



**Fecha : 6/12/2011
N° Informe : 33/2011**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**PREG N° 12.008/2011
AT: N° 122/2011**

**PREINFORME DE OBSERVACIONES N° 33
DE 2011, SOBRE AUDITORÍA AL SUBSIDIO
A LA DEMANDA POR TRANSPORTE
AÉREO Y MARÍTIMO EN LA
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LA
ANTÁRTICA CHILENA.**

PUNTA ARENAS, 06 DIC. 2011

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización de la Contraloría General de la República para el año 2011, se efectuó una auditoría sobre la aplicación del subsidio a la demanda del transporte aéreo y marítimo en la Gobernación Provincial de la Antártica Chilena, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2008 y el 31 de diciembre de 2009.

Objetivo.

La auditoría tuvo por finalidad comprobar que la asignación y pago de beneficios por subsidio al transporte aéreo y marítimo se realizó conforme a la normativa legal aplicable, como asimismo verificar la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Metodología.

El examen se practicó de acuerdo con las normas y procedimientos de control y la metodología de trabajo utilizada por este Organismo Superior de Control considerando las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, que aprueban normas de control interno y de auditoría, y la resolución N° 759, de 2003, sobre rendiciones de cuenta, todas de la Contraloría General de la República, e incluyó el análisis de los procesos y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias de acuerdo con dicha evaluación.

**A LA SEÑORA
VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DE
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
P. R. E. S. E. N. T. E**





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Universo.

De conformidad con los antecedentes recopilados, para el período comprendido entre el 1 de julio de 2008 hasta el 30 de diciembre de 2009, por concepto de la Subvención a la Demanda de Transporte Aéreo y Marítimo, el monto de las transferencias y aportes recepcionados por la Gobernación de la Provincia Antártica Chilena ascendió a \$99.058.727, mientras que los subsidios otorgados en el mismo período alcanzaron a \$127.942.366. El detalle de los fondos se indica a continuación:

Transferencias y Aportes.

Año	Saldo anterior en \$	Transferencia en \$	Aporte beneficiario en \$	Total en \$
2008	1.606.314	16.999.996	882.620	19.488.930
2009	1.877.256	74.808.340	2.884.201	79.569.797
Total	3.483.570	91.808.336	3.766.821	99.058.727

Subsidios Otorgados.

Año	Tipo subsidio	Monto \$
2008 - 2009	Subsidio aéreo	111.006.478
2008 - 2009	Subsidio marítimo	16.935.888
	Total	127.942.366

Muestra.

Para efectos de la revisión, se tomó una muestra de los ingresos que asciende a \$97.452.413, lo que representa un 98% del universo a fiscalizar.

Respecto de los desembolsos por subvención a la demanda aérea y marítima, la muestra revisada se indica en el siguiente cuadro:

Año	Rubro	Monto en \$	%
2008 - 2009	Subsidio aéreo	52.450.676	47
2008 - 2009	Subsidio Marítimo	4.649.300	27

Cabe precisar que la muestra, se determinó en forma analítica, considerando la materialidad, volumen de demanda y el período en el cual se advirtió el mayor nivel de riesgos.

Antecedentes Generales.

La Gobernación Provincial Antártica Chilena administra el Fondo del Subsidio al Transporte Aéreo de la Provincia, para cuyo efecto la Intendencia Regional le transfiere los recursos provenientes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conformidad a lo estipulado en las leyes N°s 20.232 y 20.314, del Ministerio de Hacienda, que definen el presupuesto para el Sector Público en los años 2008 y 2009, respectivamente. En las glosas 04 y 05 de las citadas normas se indica que los subsidios comprometidos al transporte regional, podrán ser traspasados a las correspondientes Intendencias y al Ministerio de Obras



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Públicas, los cuales se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Agrega que estas entidades podrán asimismo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan.

El Subsidio al Transporte Aéreo es un fondo anual, que tiene por objeto mitigar la condición de aislamiento de las familias residentes en la Provincia Antártica Chilena, mediante el financiamiento total o parcial del pasaje aéreo en un tramo determinado.

La Gobernación Provincial, ha acordado con la comunidad local criterios generales con arreglo a los cuales debe otorgarse el beneficio, y basado en ellos, ha redactado un Reglamento denominado "Criterios para la Aplicación del Subsidio a la Demanda de Transporte Aéreo para Residentes", aprobado mediante resolución exenta N° 054, de 2008, de la citada Gobernación.

Los criterios generales anteriormente referidos, establecen en los artículos 3°, letra g) , 4° , 6° y 9°, respectivamente, lo que se entenderá por:

- a) Residente: Toda persona o familia que tenga permanencia en alguna localidad de la Provincia Antártica, que según el código tributario, artículo 8°, número 8, permanezca por más de seis meses en total dentro de dos años tributarios consecutivos, sosteniéndose mediante pronunciamiento emitido por la Dirección Nacional de Aduanas.
- b) Beneficiarios del subsidio: Toda persona natural o jurídica que tenga permanencia en alguna localidad de la Provincia Antártica, ya sea por destinación permanente de reparticiones públicas o empresas privadas, y para residentes que tengan emprendimientos o desarrollen profesión, trabajo u oficio en la Provincia Antártica con permanencia anual.

En el caso de funcionarios de la Armada de Chile, la solicitud será resuelta fundadamente por el Gobernador de la Provincia Antártica Chilena, mediante la verificación de que no exista oferta institucional para este traslado y evaluación de la asistente social de la Gobernación Provincial.

En el caso de funcionarios de Carabineros de Chile y de Policía de Investigaciones de Chile, que requieran hacer uso del beneficio, la solicitud será resuelta fundadamente por el Gobernador de la Provincia Antártica Chilena, previa evaluación de la asistente social de la Gobernación Provincial.

c) Tendrán derecho a un porcentaje de subsidio al transporte aéreo todas las personas naturales radicadas en la Provincia Antártica, cuyos ingresos familiares totales no sean superiores a siete ingresos mínimos mensuales.

d) El subsidio para trámites particulares se aplicará con carácter parcial, diferenciado y progresivo, esto es cubrirá una parte del costo total pasaje, de acuerdo al ingreso per cápita definidos en la siguiente tabla:

Tramo de Ingreso per cápita		%
0	150.000	95
Más de 150.000	250.000	85
Más de 250.000	350.000	70
Más de 350.000	450.000	50
Más de 450.000		25



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Cabe señalar que, los interesados deberán presentar una solicitud de subsidio aéreo personalmente o a través de un representante, y previo a la solicitud del subsidio, el beneficiario es el responsable de reservar los cupos y la fecha del viaje.

Asimismo, la Gobernación de la Provincia Antártica Chilena, previo a su pronunciamiento, requerirá al solicitante los antecedentes que acrediten su calidad de residente, o cualquier otro que estime pertinente, como liquidaciones de sueldo, de pensión, certificados de estudios, certificados médicos, órdenes médicas de derivación, con la finalidad de acreditar la situación en que se encuentran.

Luego, las solicitudes de subsidio aéreo son revisadas junto a sus antecedentes por el Gobernador Provincial, quien las aprueba o rechaza según corresponda.

La información utilizada fue proporcionada por la Gobernación de la Provincia Antártica Chilena, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional con fecha 20 de octubre de 2011.

El resultado de la labor realizada se expone a continuación:

I. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO.

La evaluación de control interno consistió en revisar los procedimientos establecidos para la entrega de los subsidios a la demanda del transporte aéreo y marítimo, considerando los objetivos generales y normas específicas, establecidas en la resolución exenta N° 1.485, de la Contraloría General de la República, que Aprueba Normas de Control Interno General, determinándose lo siguiente:

1. La Gobernación de la Provincia Antártica Chilena, no tiene un procedimiento determinado que permita verificar que las solicitudes de subsidio aéreo cuentan con la firma y la documentación de respaldo correspondiente, situación que transgrede lo establecido en el acápite I, numeral 4, letra b), párrafo primero, de la resolución ante citada.
2. No existe una supervisión competente que permita garantizar que los beneficiarios del subsidio a la demanda del transporte aéreo cumplan con los requisitos establecidos, lo que se aprecia en el acápite I, numeral 4, letra b), párrafo quinto, y acápite II, número 7, párrafo cuarto.
3. No se inutiliza la documentación de respaldo -facturas- con el objeto de precaver su doble rendición y, en consecuencia, un pago duplicado, lo que no permite dar cumplimiento con lo señalado en el acápite II, numeral 7, párrafo tercero, de la resolución ya referida.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

II. EXAMEN DE CUENTAS.

1. Transferencias recepcionadas por la Gobernación de la Provincia Antártica Chilena.

Los recursos transferidos por el Servicio de Gobierno Interior del Ministerio del Interior a la Gobernación Provincial de la Antártica Chilena, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2009, alcanzaron un total de \$91.808.336, para el Subsidio del Transporte Aéreo, según detalle adjunto:

Transferencias	
Fecha	Monto en \$
31/07/2008	4.323.332
09/09/2008	4.343.332
20/10/2008	8.333.332
16/02/2009	8.333.340
02/03/2009	13.972.500
26/05/2009	5.315.000
18/06/2009	3.657.500
20/11/2009	13.630.000
03/12/2009	29.900.000
	91.808.336

Corresponde indicar que dichos recursos fueron depositados en la cuenta corriente N° 9190900479-9 del Bancoestado, administrada por el Departamento de Finanzas de la Gobernación de la Provincia Antártica Chilena.

Las validaciones efectuadas, advirtieron que los recursos transferidos, no eran registrados contablemente en forma oportuna, existiendo un desfase de hasta 227 días, desde que ingresan los fondos y la fecha en que son contabilizados dichos aportes. El detalle de lo observado se indica a continuación:

Recepción de la transferencia		Registro Contable		Días de desfase
Fecha	Monto en \$	Fecha	Número ID	
29/07/2008	4.323.332	12/08/2008	507457	14
09/09/2008	4.343.332	03/11/2008	641659	55
20/10/2008	8.333.332	03/11/2008	641713	14
16/02/2009	8.333.340	05/05/2009	715868	78
02/03/2009	13.972.500	15/10/2009	691237	227
27/05/2009	5.315.000	15/10/2009	785744	141

2. Aporte de los beneficiarios.

Se determinó que los ingresos por aporte de beneficiarios del subsidio al transporte aéreo, durante el período de 1 de julio de 2008 al 31 de diciembre de 2009, alcanzaron un total de \$3.766.821, de acuerdo con el siguiente detalle:

Detalle	2008	2009	Total
Aporte beneficiario en \$	882.620	2.884.201	3.766.821



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Sobre la materia, se observa que en relación con el procedimiento de registro de estos ingresos, existe un desfase de hasta 117 días, desde que el usuario deposita el aporte en la cuenta corriente N°919-0-910479-9, de Banco Estado, de la Gobernación, y la fecha en que dichos recursos son contabilizados. El detalle de lo indicado es el siguiente:

Aporte beneficiario depositado		Contabilizado		
Fecha depósito	Monto en \$	Fecha	N° ID	Días
09/07/2008	57.904	03/11/2008	641358	117
11/07/2008	112.840	03/11/2008	641352	115
11/07/2008	16.200	03/11/2008	641361	115
25/07/2008	103.663	03/11/2008	641363	101
08/08/2008	40.360	03/11/2008	641373	87
21/08/2008	64.500	03/11/2008	641389	74
16/09/2008	147.330	03/11/2008	641668	48
16/09/2008	46.090	03/11/2008	641690	48

3. Aplicación de los fondos del subsidio a la demanda

La muestra sujeta a examen, compuesta por los gastos incurridos en la adquisición de pasajes aéreos, considera los meses de julio, octubre y noviembre de 2008, totalizando \$30.697.798 y respecto de marzo, junio y diciembre de 2009, asciende a \$21.752.878, lo que a continuación se detalla:

Mes	Año	Muestra en \$
Julio	2008	6.693.587
Octubre	2008	12.638.503
Noviembre	2008	11.365.708
Marzo	2009	3.681.370
Junio	2009	8.787.892
Diciembre	2009	9.283.616
Total con recursos recibidos		

de la Gobernación Provi

3.1. Pago indebido.

En lo que se refiere al subsidio a la demanda del transporte aéreo, se constató el pago de traslados aéreos, por un monto de \$2.400.922, sin que en los antecedentes de respaldo exista la solicitud de traslado del usuario, documento de inicio del proceso para otorgar el beneficio. Anexo 1.

3.2. Traspaso de fondos del subsidio.

Mediante la resolución exenta N° 384, de 24 de septiembre de 2008, don Claudio Flores Flores, ex-Gobernador de la Provincia Antártica Chilena, aprobó el traspaso de fondos del subsidio a la demanda del transporte marítimo por \$23.408.456, a la cuenta del Subsidio al Transporte Aéreo, para financiar la demanda de requerimientos de la población de la ciudad de Puerto Williams.

Adicionalmente a través de la resolución exenta N° 97, de 12 de febrero de 2009, el funcionario antes individualizado, aprueba el traspaso de fondos del subsidio de transporte marítimo de \$27.419.591, a la cuenta de Subsidio al Transporte Aéreo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Al respecto, es menester considerar que los recursos del subsidio, no se manejan en una cuenta del presupuesto de la Gobernación de la Provincia Antártica Chilena, ya que las transferencias recibidas no se incorporan al presupuesto de la entidad receptora, y procede que se rinda cuenta al organismo otorgante de los saldos sin utilizar, por lo tanto no corresponde que ese Servicio haya efectuado traspasos internos, entre los fondos del subsidio al transporte marítimo al subsidio del transporte aéreo, de acuerdo con lo establecido en las leyes de Presupuestos del Sector Público N°s 20.232, glosa 4, y 20.314, glosa 5, de 2008 y 2009, respectivamente.

En concordancia con lo anterior, es del caso observar que la autoridad no puede ejecutar otros actos que aquellos por los cuales las leyes lo hayan expresamente facultado, o en su defecto, en virtud de un acto administrativo emanado de autoridad competente que haya delegado el ejercicio de las pertinentes facultades o atribuciones, situación que en la especie no ocurre, toda vez que mediante correo de 29 de octubre de 2011, la señora Marcela Muñoz Martínez, Encargada del Subsidio de Zonas Aisladas y Extremas, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, informa que revisados los documentos de los años 2008 y 2009, no existen decretos que autoricen el traspaso de fondos de subsidio marítimo a subsidio aéreo.

De acuerdo con la Constitución Política de la República de Chile, el artículo 7°, indica que "los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley. Ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes. Todo acto en contravención a este artículo es nulo y originará las responsabilidades y sanciones que la ley señale". En el mismo sentido, la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, sistematizado y coordinado está contenido en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece en el artículo 84, la prohibición de ejercer facultades, atribuciones o representación de las que no esté legalmente investido, o no le hayan sido delegadas.

3.3. Entrega de subsidio sin cumplir con los requisitos definidos.

a) De la revisión realizada a las facturas del mes de octubre de 2008, se observa que la Gobernación Provincial de la Antártica Chilena ha otorgado subsidio a la demanda del transporte aéreo, a personas que no son residentes de la ciudad de Puerto Williams, por un monto de \$ 1.385.355.

Al respecto, se constató que en las facturas N°s 15935, 15936, 15937 y 15938, todas de 29 de octubre de 2008, los nombres de los usuarios que utilizan el subsidio fueron tachados y reemplazados por otros pasajeros, los que se individualizan en Anexo 2.

En relación con las personas que reemplazaron a los usuarios registrados en las facturas ya citadas, se verificó en la base de datos del Servicio de Registro Civil e Identificación, que actualmente, ellos registran domicilio en la ciudad de Punta Arenas, como se indica en Anexo 3.

Cabe consignar, que de conformidad con lo previsto en el artículo 1°, de los "Criterios para la Aplicación del Subsidio a la Demanda de Transporte Aéreo para Residentes de la Provincia Antártica", que los fondos están destinados a financiar total o parcialmente el pasaje aéreo en un tramo determinado el transporte aéreo de los residentes de la citada provincia, por lo tanto,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

la Gobernación Provincial se encontraba obligada a entregar el beneficio a quienes acreditan tener dicha calidad de residentes de la provincia.

b) En las solicitudes de traslado aéreo, emitidas en julio, octubre y noviembre de 2008, que en su conjunto ascienden a los \$7.449.077, se evidencia la inexistencia de la firma del usuario que solicita el beneficio. Sobre esta materia, es preciso indicar que la firma tiene por objeto ratificar que declara bajo juramento que conoce y acepta el procedimiento para la aplicación del subsidio aéreo, y que los datos contenidos en esa solicitud y los antecedentes proporcionados son exactos y veraces. Anexo 4.

c) Se observa que don Claudio Flores Flores, ex-Gobernador Provincial de la Antártica Chilena, hizo entrega de pasajes aéreos a distintas instituciones, para ser usado como premios en rifa y bingos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fecha	Institución y ganadores	Comprobante de Egresos			Objetivo
		N°	Fecha	Monto en \$	
30/07/08	Jardín Pequeños Colonos	155	25/11/2008	92.177	Premio Bingo
30/07/08	Jardín Pequeños Colonos	155	25/11/2008	92.177	Premio Bingo
10/11/08	Jennifer Yáñez	14	18/08/2009	92.357	Premio Rifa
11/11/08	Mirta Gaete	14	18/08/2009	92.357	Premio Bingo
11/11/08	Simón Navarrete	14	18/08/2009	92.357	Premio Bingo
17/11/08	Gerardo Leal	18	18/08/2009	92.357	Premio Bingo
14/11/08	Alejandra González	18	18/08/2009	92.357	Premio Bingo
				646.139	

Lo anterior, no se aviene con los citados "Criterios para la Aplicación del Subsidio a la Demanda de Transporte Aéreo para Residentes de la Provincia Antártica", el cual señala en el artículo 1°, que el subsidio tiene por objeto mitigar la condición de aislamiento de las familias residentes en dicha Provincia, mediante el financiamiento total o parcial del pasaje aéreo en un tramo determinado.

Asimismo, es dable hacer presente que en la normativa reglamentaria, antes citada, dispone en el artículo 8°, que el "subsidio cubrirá el traslado de residentes en los siguientes casos: a) trámites particulares, b) salud, c) estudios, d) actividades específicas, e) Juzgado; y f) emergencias".

En consecuencia, la situación descrita precedentemente, no hace referencia a ninguno de los criterios antes mencionados.

3.4. Retraso en el pago.

Se evidencia un retraso en el pago de las facturas por pasajes, lo que no da cumplimiento a la circular N° 3, de 2006, referida a la Directiva de Contratación Pública, que indica que el plazo de pago a proveedores deberá ser en el menor tiempo posible, y no mayor a treinta días corridos, contados desde la fecha de recepción de las facturas. El detalle de las facturas se indica en Anexo 5.

4. Aplicación de fondos del subsidio a la demanda del transporte marítimo.

La muestra examinada, compuesta por los gastos incurridos en el traslado de vehículo por transporte marítimo, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2008, totaliza \$988.200, y respecto, de marzo, junio y diciembre de 2009, asciende a \$3.661.100, lo que a continuación se detalla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Mes	Año	Muestra \$
Noviembre	2008	82.350
Diciembre	2008	905.850
Julio	2009	1.811.700
Octubre	2009	1.849.400

Sobre la materia se observa que el Servicio otorgó el subsidio para el traslado de vehículo, a las personas que se individualizan en anexo 6, que si bien cumplían con todos los requisitos, trasladaron sus vehículos en más de una oportunidad durante el año, haciendo uso del citado beneficio. Lo anterior contraviene el artículo 7°, de los "Criterios para la Aplicación del Subsidio a la Demanda de Transporte Marítimo para Residentes de la Provincia Antártica", conforme con lo cual, indica que en el caso del transporte de automóviles de residentes, el beneficio será por sólo una vez al año, de ida y vuelta, sin acumulación de beneficio e intransferible, por el hecho de no ocupar el beneficio el año anterior.

5. Rendiciones de Cuenta.

La ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, en el artículo 85, previene que las entidades que reciban, custodien, administren o paguen recursos públicos, deben rendir cuenta de su inversión conforme a la resolución N° 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendiciones de Cuentas.

Concordante con lo señalado, la Gobernación Provincial Antártica Chilena, estará obligada a enviar a la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, un informe mensual de la inversión de los fondos, que deberá indicar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, el cual servirá de base para la ejecución presupuestaria de las transferencias otorgadas.

Analizados los informes mensuales de las inversiones efectuadas por la Gobernación Provincial Antártica Chilena, producto de las transferencias recibidas, se determinó lo siguiente:

- a) El comprobante de egreso N° 103, de 24 de septiembre de 2008, por \$23.408.456, correspondiente al pago de subsidio a la demanda del transporte aéreo, no se incluye en la rendición realizada en dicho mes. Cabe consignar que al 31 de agosto de 2011, esos montos todavía no se han rendido.
- b) De la revisión al informe mensual de inversión de transferencia del mes de agosto de 2009, se observa que no se rinden los comprobantes de egresos N°s 14 y 103, ambos del mismo mes y año, por \$27.419.591, y \$8.367.219, respectivamente, correspondiente al pago del subsidio a la demanda del transporte aéreo.

Es menester indicar, que se analizaron las rendiciones hasta el 31 de agosto de 2011, no encontrándose rendidos los comprobantes de egresos antes singularizados, condición que el Servicio no advirtió en su momento.

- c) Además, se evidencia que el comprobante de egreso N° 19, de 24 de marzo de 2010, por \$10.821.849, referido al pago del beneficio antes mencionado, no se incluye en las rendiciones del mismo mes y año. Asimismo, se verificó que al 31 de agosto de 2011, no se ha rendido, no advirtiendo la Gobernación Provincial el hecho acontecido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De acuerdo con la revisión efectuada se constata que los informes mensuales de inversión de transferencias antes citado, carecen de integridad y oportunidad, pues no se incluyó la totalidad de los pagos ascendentes a \$ 70.006.115.

d) Se comprobó que la información registrada en los informes mensuales de inversión de fondos, del período de julio de 2008 al 31 de diciembre de 2009, proporcionado por la Gobernación de la Provincia Antártica Chilena, difieren de la registrada en los informes del mismo período, proporcionados por la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la región de Magallanes y Antártica Chilena, de acuerdo con el siguiente detalle:

Mes	Informe Gobernación Provincial PW			Informe SEREMI Transporte y Telecom		
	Ingresos	Gastos	Saldo \$	Ingresos	Gastos	Saldo \$
Saldo anterior			1.606.314			731.164
Julio	4.659.339	5.390.466	875.187	4.659.339	5.390.466	37
Agosto	104.860	0	980.047	104.860	0	104.897
Septiembre	4.536.752	4.364.984	1.151.815	4.536.752	4.364.984	276.665
Octubre	8.333.332	0	9.485.147	8.333.332	0	8.609.997
Noviembre	248.333	7.856.224	1.877.256	248.333	7.856.224	1.002.106
Diciembre	0	0	1.877.256	0	0	1.002.106

III. DENUNCIAS.

Junto con el desarrollo de la auditoría citada precedentemente, se incluyó la revisión de algunas denuncias que ingresaron a esta Contraloría Regional, relacionadas con el tema, y que por disponibilidad de recursos no fue posible atender en su oportunidad.

1. Denuncia de don Jaime Godoy Chávez, particular sobre subsidio al transporte marítimo de vehículo.

1.1. Antecedentes.

Mediante referencia N° 1.504, de 4 de agosto de 2009, se ha dirigido a esta Contraloría Regional don Jaime Godoy Chávez, particular con domicilio en la ciudad de Puerto Williams, para denunciar hechos que en su parecer, constituirían el uso indebido del subsidio al transporte marítimo de un Concejal de la Municipalidad de Cabo de Hornos, en relación con el transporte de un vehículo de propiedad de este último, utilizando el nombre de un tercero. El señor Godoy indica que presenta su reclamo en atención a anomalías en la que han incurrido don Claudio Flores Flores, ex Gobernador de la Provincia Antártica Chilena, y don Juan Velásquez Muñoz, Concejal de la comuna de Cabo de Hornos, relacionadas con incumplimiento de la normativa o criterios para el otorgamiento del beneficio del subsidio al transporte marítimo de vehículo.

Agrega que, el Concejal don Juan Velásquez Muñoz, es dueño del vehículo Station Wagon, marca Mitsubishi, modelo Delica, 4 X 4, 2.8, Placa Patente ZD-1645, de conformidad con en el certificado de anotaciones vigentes del Servicio de Registro Civil e Identificación, y que dicho vehículo fue trasladado a la ciudad de Punta Arenas el 2 de mayo de 2009, con subsidio al transporte marítimo a nombre de don Ricardo Maragaño Gamboa, según consta en la solicitud de subsidio al transporte marítimo de vehículos de 30 de abril de 2009, que



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

se encuentra autorizada y firmada por el ex Gobernador de la Provincia Antártica Chilena, siendo que, conoce bien a los involucrados.

Añade que, don Claudio Flores Flores, ex Gobernador de la Provincia Antártica y don Juan Velásquez Muñoz, Concejal de la comuna de Cabo de Hornos, han hecho mal uso de los recursos públicos, y están disminuyendo la posibilidad a otras personas de gozar de los beneficios.

1.2. Análisis.

De conformidad con las indagaciones efectuadas, con fecha 14 de octubre de 2011 se tomó declaración al señor Juan Velásquez Muñoz, Concejal de la Comuna Cabo de Hornos, quien señaló que el vehículo Station Wagon, marca Mitsubishi, modelo Delica, 4 X 4, 2.3, Placa Patente ZD-1645, es de su propiedad.

Señala que facilitó dicho vehículo a don Ricardo Maragaño, de oficio pescador, para que fuera a Navarino, lugar que se encuentra ubicado a 55 kilómetros de Puerto Williams, donde él tiene una lancha para pescar. Agrega que, en el trayecto tuvo un accidente, se volcó, y el auto quedó abollado, debiendo el señor Maragaño, devolver el auto en las condiciones que lo había recibido.

Añade que, el vehículo antes singularizado, se reparó en un taller que tiene su hermano Sixto Velásquez, ubicado en calle Las Heras N° 560, de la ciudad de Punta Arenas, y que se demoró aproximadamente un mes en regresar.

Continúa señalando que, no tuvo participación alguna en la solicitud al subsidio al transporte marítimo que don Ricardo Maragaño le hiciera a don Claudio Flores, para trasladar su vehículo el día 2 de mayo de 2009, en el tramo de Puerto Williams a Punta Arenas.

Por su parte, el 15 de octubre de 2011, el señor Flores Flores, ex-Gobernador de la Provincia Antártica Chilena, declaró que el error fue suyo, puesto que el señor Maragaño, solicitó el traslado del vehículo sin que entregara la fotocopia del padrón, ya que lo traería después, y luego al revisar los antecedentes descubrieron que no correspondía al auto de la persona que solicitaba el subsidio.

Agrega que, el reglamento de subsidio al transporte marítimo contempla en el artículo 15, que se inhabilitará al contraventor para gozar de este beneficio, en cualquiera de sus formas, por un período de dos años, contados desde la detección y confirmación de la contravención, y que no aplicó la medida porque el error fue del Servicio al no solicitar la documentación que acredita la propiedad del vehículo.

Ahora bien, con la finalidad de recabar mayores antecedentes, el 3 de octubre de 2011, se verificó en la base de datos del Servicio de Registro Civil e Identificación que el vehículo antes singularizado es de propiedad del señor Juan Velásquez Muñoz.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Asimismo, se solicitó al Servicio los antecedentes del pago del subsidio. De esta forma se verificó la documentación que a continuación se detalla:

Solicitud	Factura		Comprobante de Egreso			Resolución Exenta	
	N°	Fecha	N°	Fecha	Monto	N°	Fecha
53	426232	09/05/09	721102	15/05/09	82.350	170	15-05-09

De los antecedentes revisados, se puede concluir que el proceso de subvención al transporte marítimo otorgado a don Ricardo Maragaño, para trasladar el vehículo marca Mitsubishi individualizado precedentemente, de propiedad de don Juan Velásquez, Concejal de Cabo de Hornos, no se ajusta a lo señalado en la resolución exenta N° 337, de 2008, de la Gobernación Provincial Antártica Chilena que aprueba el otorgamiento de beneficio por subsidio al transporte marítimo. Específicamente, lo referido a los "Criterios para la Aplicación del Subsidio a la Demanda de Transporte Marítimo para Residentes de la Provincia Antártica Chilena, que en su N°2, establece que en el caso del transporte de automóviles de residentes, el beneficio será sólo por una vez al año, de ida y vuelta, sin acumulación del beneficio e intransferible, por el hecho de no ocupar el beneficio en el año anterior.

En consecuencia, no corresponde que el ex Gobernador, don Claudio Flores Flores haya financiado el transporte marítimo del vehículo antes singularizado, cuyo valor ascendió a \$82.350.

2. Denuncia de don José Soto Passek, sobre eventual mal uso del subsidio aéreo.

2.1. Antecedentes.

Don José Soto Passek, ex Alcalde de la Municipalidad de Cabo de Hornos, remitió a esta Contraloría Regional, el oficio N° 1.361, de 24 de noviembre de 2008, dirigido a don Claudio Flores Flores, ex Gobernador de la Provincia Antártica Chilena, mediante el cual requiere información respecto del eventual mal uso del subsidio aéreo.

En este sentido, solicita que se informe cuál es la calidad funcionaria, del señor Francisco Pinto Sigonier, que habita una casa fiscal del Servicio, designada con el número 364, y que además, habría hecho uso del subsidio al transporte aéreo para residentes de la comuna. Lo anterior, consta en la orden de compra N° 1470-99-D108, de fecha 12 de junio de 2008 y la orden de compra N° 1470-11111-SE08, de 9 de septiembre de igual año.

Agrega que, según los registros municipales, el señor Pinto, es un empresario de la comuna de Puerto Williams, por lo que no le correspondería el beneficio asignado a los residentes con informe social, y que se le ha entregado en más de una oportunidad.

2.2. Análisis.

Con respecto al Reglamento pertinente, cabe citar que los Criterios para la Aplicación del Subsidio a la Demanda de Transporte Aéreo para Residentes de la Provincia Antártica, señala que el beneficio en comento es un fondo anual financiado con recursos del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que tiene por objeto mitigar la condición de aislamiento de las familias residentes en la Provincia Antártica Chilena, mediante el financiamiento total o



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

parcial del pasaje aéreo en un tramo determinado. Este cuerpo reglamentario define los criterios para otorgar el beneficio, estableciendo entre otros aspectos, los que se exponen a continuación:

El artículo 4°, inciso primero, del reglamento citado, dispone que será beneficiaria del subsidio toda persona natural o jurídica que tenga permanencia en alguna localidad de la Provincia Antártica, ya sea por destinación permanente de reparticiones públicas o empresas privadas, y para residentes que tengan emprendimientos o desarrollen profesión, trabajo, u oficio en la Provincia Antártica con permanencia anual.

Por su parte, el artículo 17, señala que excepcionalmente podrá financiarse pasajes para enfrentar situaciones de emergencia, tales como catástrofes naturales, urgencias médicas u otras contingencias de esta naturaleza, que requieran de acciones rápidas para su solución. En estos casos no serán aplicables los requisitos establecidos para los beneficiarios del subsidio.

Con la finalidad de recabar antecedentes, el 12 de octubre de 2011, se tomó declaración a la señora Mariela Veraguas Araya, Encargada del Subsidio a la Demanda del Transporte Aéreo, de la Gobernación Provincial Antártica Chilena, consultando si conocía al usuario don Francisco Pinto Sigonier. La citada funcionaria, señaló que era su esposo, agregando que tiene asignada una casa fiscal desde el mes de agosto de 2007, la que se encuentra ubicada en calle Teniente Muñoz N° 364, de la ciudad de Puerto Williams. Al respecto, se constató la existencia del acta de entrega del módulo habitacional, de doña Mariela Veraguas Araya, quien recibió la vivienda fiscal descrita, con fecha 15 de agosto de 2007.

De igual forma, la funcionaria anteriormente citada, indica que en junio de 2008, se desempeñaba como Encargada del Subsidio al Transporte Aéreo, y el 12 del mismo mes y año, el señor Pinto le entregó una citación para el Juzgado de Garantía, de Punta Arenas, documento que ella llevó a la Gobernación para solicitar el beneficio.

En tal contexto, expresa que ingresó los datos en la solicitud de traslado aéreo N° 318, de 2008, para viajar el 19 y regresar el día 23 de junio de 2008, petición que clasificó en la letra e) "Emergencias" y solicitó un subsidio al transporte por el 100%, la que procedió a firmar como usuario, y posteriormente, como encargada del subsidio, la que remitió al Gobernador para su aprobación. Precisa que, actuó como usuario y a la vez, tramitó dicha solicitud, en su calidad de encargada, debido a que no había otra funcionaria que realizara esa función, además, era una emergencia, ya que el señor Pinto debía presentarse al Juzgado el día 20 de junio de 2008, y era el único subsidio al que podía postular, ya que en esos casos no se requiere el requisito de ser residente por 5 años para obtener el beneficio.

Cabe puntualizar que, de los antecedentes tenidos a la vista consta la solicitud de traslado aéreo N° 318, la citación al Juzgado de Garantía de la ciudad de Punta Arenas, y la orden de compra N° 1470-99-D108, de fecha 12 de junio de 2008.

Asimismo, se verificó la existencia de la solicitud de traslado aéreo N° 573, de 9 de septiembre de 2008, de don Francisco Pinto Sigonier, para el tramo de Punta Arenas – Puerto Williams – Punta Arenas, ida el día 10, y regreso el 15 del mismo mes y año, para él y su hijo Marcelo Arancibia Veraguas, y la orden de compra N°1470-11111-SE08. Cabe agregar que, la carta de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

solicitud del beneficio indica que el menor debía asistir a un especialista, solicitud que se encuentra clasificada en la letra e) referida a emergencia, y autorizada con el 100% del beneficio, sin embargo no se adjunta ninguna citación médica o interconsulta.

Respecto de la autorización del subsidio otorgado, ascendente a \$92.177, correspondiente a la solicitud de traslado N° 573, cabe señalar, que no se adjunta en la documentación de respaldo ninguna citación médica o interconsulta de especialista, por lo que no se ha podido constatar la veracidad de la emergencia.

En relación con lo anterior, se observa que doña Mariela Veraguas Araya, en el desarrollo de su función no ha dado cumplimiento con lo establecido en los incisos segundo y tercero numeral 6 artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica General de Bases Generales de la Administración del Estado, que estipula que contravienen especialmente el principio de probidad administrativa al participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad; y los funcionarios deben abstenerse de participar en asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta, respectivamente, por tanto, la funcionaria citada, debe abstenerse de participar en el proceso de la tramitación del subsidio aéreo, en aquellos casos en que tenga interés personal.

Ahora bien, en lo referido a que el señor Pinto por su condición socioeconómica no cumplía con los requisitos del subsidio, es menester señalar, que de acuerdo al citado reglamento, cuando la solicitud del beneficio es catalogada como "Emergencia", no se exige una determinada condición económica al postulante.

3. Denuncia de don José Soto Passek, sobre subsidio del transporte marítimo de carga para residentes dueños de negocios.

3.1. Antecedentes.

Don José Soto Passek, ex Alcalde de la Municipalidad de Cabo de Hornos, remitió a esta Contraloría Regional, el oficio N° 1.360, de 24 de noviembre de 2008, dirigido a don Claudio Flores Flores, ex Gobernador de la Provincia Antártica Chilena, mediante el cual solicita información respecto del subsidio del transporte marítimo de carga para residentes dueños de negocios, respecto de los cuales el gobernador informó que habría hecho una negociación directa con los comerciantes para establecer una banda de precios, que permitiría regular los mismos dentro de la comuna.

Asimismo, menciona que, después de realizar una visita a todos los locales del comercio de Puerto Williams, no existe información a la comunidad respecto del porcentaje que deben marginar los comerciantes adscritos a este beneficio, existen productos sin rotular y una diferencia de precios que en algunos casos supera el 100% del costo de adquisición de los artículos en la ciudad de Punta Arenas.

Añade que solicita información respecto de la modalidad de entrega del beneficio, cuales son los porcentajes máximos que deben aplicar los comerciantes, de qué forma se está fiscalizando el cumplimiento de ese beneficio, y por qué no se ha difundido a la comunidad para que esta pueda exigir el derecho a conocer cuál es la disminución que se produce producto de ese subsidio del Estado.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

b) Análisis.

Respecto de los hechos denunciados, don Claudio Flores Flores, con fecha 15 de octubre de 2011, declaró que dio respuesta al Oficio N° 1.360, de 24 de noviembre de 2008, de la Municipalidad de Cabo de Hornos, y adjuntó una copia del reglamento al subsidio de transporte marítimo en uso.

Asimismo, comenta que en el año 2008, sostuvo reuniones con los comerciantes para definir el porcentaje máximo de utilidad sobre el costo de compra que podían aplicar y se generaron los documentos de acuerdos con 3 comerciantes: señoras Mirtha Gaete, dueña del negocio Simón y Simón, María Enriqueta Peña Torre, dueña del negocio Temuco, y Mónica de Garret, dueña del negocio Expediciones Victoria ubicado en el Centro Comercial.

Agrega que, el Subsidio al transporte marítimo se inició en junio de 2008 y aproximadamente a los 15 días de iniciado, se celebraron los tres acuerdos antes citados, y en el año 2009, se sumó el Bienestar de la Armada.

Posteriormente indica que, él preparó los documentos de acuerdo y el responsable de los archivos era don José Miguel Barrientos, encargado de la Oficina de Partes de la Gobernación de la Provincia Antártica Chilena. Añade que, no se celebró acuerdo con todos los comerciantes, debido a que el convenio era voluntario, en este se fijaba el porcentaje máximo de utilidad que le podían aplicar al costo de sus productos, y que además estaban sometidos a la fiscalización de la Gobernación Provincial Antártica Chilena, situación no grata para ellos.

Por su parte, doña Fabiola Torres Peralta, abogada, asesora jurídica de la Gobernación Provincial Antártica Chilena, señala en un documento, que desconoce si existen acuerdos suscritos con comerciantes durante el año 2008, celebrados en el marco del convenio para la aplicación del subsidio marítimo vigente para dicho período, y que buscados hasta el 18 de octubre del presente año, no han sido habidos.

Del certificado emitido por doña Fabiola Torres Peralta, se puede concluir que en el Servicio, que no existen antecedentes que permitan determinar que se hayan celebrado los acuerdos.

4. Denuncia de don José Soto Passek, sobre el procedimiento aplicado en la entrega del subsidio marítimo de carga a residentes dueños de negocios.

4.1. Antecedentes.

En oficio recibido el 18 de febrero de 2009, el señor Soto Passek, se refiere específicamente, al procedimiento que se estaba empleando en la entrega del subsidio marítimo de carga.

Precisa que como vecino de la ciudad de Puerto Williams, con dieciséis años de residencia, y doce años de que su familia tenga actividades comerciales a nombre de doña Rosa Orellana Arancibia, decidió solicitar el subsidio de transporte marítimo para el día jueves 15 de enero de 2009, para la carga que traería en el Ferry al día siguiente.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Continúa relatando las gestiones realizadas para optar al subsidio, indicando que este es un beneficio que lograron los vecinos de Puerto Williams, y que al Gobernador le corresponde otorgar con procedimientos claros y transversales a todos los pobladores y comerciantes de la ciudad. Sin embargo esto no aconteció debido a que su postulación fue entorpecida en variadas ocasiones.

Agrega que, una vez que logró comunicarse con don Claudio Flores, éste le mencionó que debía hacer un convenio con él para acceder al subsidio, que el acuerdo era tácito, que no debía firmar ningún documento porque era ilegal hacerlo, luego de lo cual sería reconocido como comerciante y podría acceder al beneficio, sin embargo el subsidio debía ser solicitado 48 horas antes de la llegada del Ferry, indicando además el detalle de la mercadería a trasladar.

Siguiendo con las indicaciones dadas, el día miércoles, se presentó ante el encargado del subsidio, siendo negado en primera instancia el beneficio por la no presentación del listado de mercadería a trasladar, luego de realizar variadas gestiones, el declarante logró entregar el día jueves 22 de enero de 2009, el listado solicitado, sin embargo el mismo encargado que negó la primera solicitud le mencionó que bastaba con la presentación de la factura de la mercadería el día viernes, fecha de llegada del ferry.

4.2. Análisis.

Atendido lo anterior, el 15 de octubre de 2011, don Claudio Flores Flores, declaró que el señor José Soto Passek, concurrió el día jueves 15 de enero de 2009, y se le había pedido a la comunidad que todas las peticiones de subsidio de transporte de carga se realizaran con 48 horas antes de la llegada del Ferry, que la medida se había adoptado, porque las personas a las cuales se les había otorgado el beneficio, en ocasiones traían algunas cosas que no correspondían al espíritu del subsidio de transporte marítimo, y llegaban a última hora solicitando que se firmara la solicitud para retirar la carga del Ferry, y por el apuro se entregaba el formulario firmado, y que luego de consecutivas fiscalizaciones se descubrió el hecho anteriormente señalado.

Sobre el caso del señor Soto Passek, comenta que indicó que el documento que el señor Passek había presentado correspondía a una persona natural y que se encontraba firmado por él, sin embargo, en el tipo de carga especificaba que era mercadería para el negocio de doña Rosa Orellana Arancibia, y la carga efectivamente detallada correspondía a un negocio, razón por la cual, como era una persona natural, no se le podía entregar.

Agrega que, el procedimiento para una persona jurídica funcionaba realizando un reembolso de los montos del costo del transporte, contra presentación de fotocopias legalizadas de todas las guías de transporte, facturas de compra de las mercaderías, y de cobro del mismo transporte, documentación que les permitía la fiscalización, y que durante su período, la persona jurídica Rosa Orellana no había solicitado el subsidio al transporte de carga.

De los antecedentes revisados, se puede determinar que la solicitud de subsidio al transporte marítimo de carga N° 451, de 21 de enero de 2009, aparece presentada por una persona natural a nombre de doña Rosa Orellana Arancibia, Rut N° 9.280.048-2, por el transporte de mercadería para el negocio correspondiente a 50 envases plásticos de bebidas, 200 kilos de verduras y 20 cajas de productos varios. A mayor abundamiento, dicha solicitud está firmada por



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

don José Soto Passek, sin que conste, las facultades para representar a la empresa comerciante.

Asimismo, no existe constancia de que doña Rosa Orellana haya solicitado el subsidio al transporte marítimo de carga en su calidad de comerciante, ni tampoco que haya cumplido lo señalado en el artículo N° 3, letra g) que indica la celebración de un acuerdo, por lo anterior corresponde desestimar la denuncia formulada.

5. Denuncia de don José Soto Passek, sobre entrega de Subsidio al transporte marítimo de vehículos, a funcionarios de la Armada de Chile.

5.1. Antecedentes.

Don José Soto Passek, ex Alcalde de la Municipalidad de Cabo de Hornos, remitió a esta Contraloría Regional, el oficio N° 1.333, de 13 de noviembre de 2008, dirigido a don Claudio Flores Flores, mediante el cual solicitó información respecto de la entrega del subsidio al transporte marítimo a algunos funcionarios de la Armada de Chile, para el transporte de sus vehículos particulares desde y hacia Puerto Williams- Punta Arenas.

Señala que, el reglamento sobre subsidio al transporte marítimo no contempla a los funcionarios de la Armada de Chile, por tanto requiere conocer si ha habido alguna modificación a dicho texto, o cual es el criterio utilizado para hacer entrega del subsidio al transporte marítimo a los funcionarios de la Armada de Chile, con la finalidad de tomar conocimiento oficial y poder difundir adecuadamente, para que todos los funcionarios de la Armada, puedan acceder a este beneficio si procediere.

5.2. Análisis.

Sobre la materia, el Reglamento para la Aplicación del Subsidio a la Demanda de Transporte Marítimo para Residentes de la Provincia Antártica, señala que el beneficio en comento es un fondo anual financiado con recursos del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que tiene por objeto mitigar la condición de aislamiento de las familias residentes en la Provincia Antártica Chilena, mediante el financiamiento total o parcial del pasaje o transporte de carga marítima en un tramo determinado, y define los criterios para otorgar el beneficio, estableciendo entre otros aspectos, los que se exponen a continuación:

El artículo 2°, inciso tercero dispone que el convenio está dirigido a los beneficiarios que realicen viajes y transporten carga en cualquiera de los puntos de origen o destino de los siguientes trayectos: Punta Arenas - Puerto Williams, Puerto Williams - Yendegahia (isla Hoste), Puerto Williams - Kanasaka, y los destinos que se encuentren en tránsito hacia cualquiera de los dos extremos del tramo subsidiado, Punta Arenas o Puerto Toro.

El artículo 4°, inciso tercero, precisa que en el caso de funcionarios de la Armada de Chile, la solicitud será resuelta fundamentalmente por el Gobernador de la Provincia Antártica Chilena, mediante la verificación de que no exista oferta institucional para este traslado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, respecto de los hechos denunciados, don Claudio Flores Flores, con fecha 15 de octubre de 2011, declaró que durante el año 2008, entregó subsidio al transporte marítimo para el traslado de vehículos a funcionarios de la Armada de Chile, porque el reglamento lo permitía, y sólo había que verificar, la no existencia de la oferta institucional.

De los antecedentes revisados, se puede determinar que en la solicitud al subsidio de transporte marítimo de vehículo, se adjunta carta del funcionario de la Armada de Chile, que indica que no cuenta con medio naval para realizar el traslado requerido.

Al respecto, es dable señalar que, no consta el fundamento de la autoridad competente para otorgar el referido beneficio, basado en el hecho de que no existe oferta institucional para el traslado, por lo que en esos términos, no procede la autorización del subsidio otorgado, ascendente a \$576.450.

6. Denuncia de don Francisco Fernández Barría, sobre una eventual utilización del nombre de su hija en la obtención del Subsidio al Transporte Aéreo.

6.1. Antecedentes.

Don Francisco Fernández Barría remitió a esta Sede Regional una carta de fecha 27 de octubre de 2008, expresando su molestia y preocupación sobre una eventual utilización del nombre de su hija Claudia Fernández, para ser usado por otra persona en la obtención del subsidio al transporte aéreo.

La denuncia indica, en lo principal, que el 22 de octubre de 2008, su esposa, al concurrir a la Agencia DAP, fue informada de que su hija no se había presentado en el Aeropuerto Carlos Ibáñez del Campo, para ser trasladada desde Punta Arenas a Puerto Williams, a raíz de lo cual solicitó ver el manifiesto de pasajeros, encontrando que efectivamente aparecía el nombre de su hija en dicho listado y que, al lado de él, se había registrado "No sube", como asimismo que el rut y la fecha de nacimiento registrado no correspondían.

6.2. Análisis.

El ex Gobernador de la Provincia Antártica Chilena, don Claudio Flores Flores, mediante oficio N° 457, de 2008, emitido a requerimiento de este Organismo de Control, en el oficio N° 3115, de igual año, señaló que durante el mes de octubre de igual año, se generó un número importante de peticiones de traslado aéreos, emitiéndose una sola orden de compra para todos los requerimientos, tal como ocurre cuando solicitan el beneficio los estudiantes que quieren viajar de ida o de vuelta a la ciudad de Puerto Williams.

Luego indica que, el Portal de Chilecompra, requiere el ingreso de un documento adjunto, en el cual, y por un error involuntario, se incluyó un archivo con nombres que no correspondían a los beneficiarios que habían solicitado el beneficio, y que, por esa razón, la orden de compra contenía errores en los nombres de las personas que habían solicitado subsidio a la demanda de transporte aéreo.

Respecto de lo que manifiesta el señor Francisco Fernández Barría, relacionado con que el rut y la fecha de nacimiento de su hija no corresponden, el Servicio indica que realizada la consulta a la empresa Aerovías DAP, la persona identificada en la nómina de pasajeros se llama Claudia



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Andrea Fernández Contreras, Rut 14.374.971-1, con fecha de nacimiento 1 de diciembre de 1975, de profesión Constructor Civil, que trabaja para la Empresa Constructora Consultora Claudia Fernández y Otros, empresa que realizó las labores de inspección técnica para la construcción de las 17 casas del Fondo Solidario de Vivienda en Puerto Williams, proyecto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Agrega que, consultó a la profesional que aparece en el manifiesto de pasajeros de Aerovías DAP, quien señala que compró el pasaje con un cheque de su empresa, y que por la compra tiene la factura que corresponde, ambas disponibles si fuese requerido por la Contraloría Regional. Asimismo, debía viajar el 22 de octubre de 2008, y que por razones de fuerza mayor postergó su viaje para el 13 de noviembre de igual año.

De igual forma, se verificó en la base de datos del Servicio de Registro Civil e Identificación que el Rut N° 14.374.971-1, indicado en el manifiesto de pasajeros de Aerovías DAP, corresponde a doña Claudia Andrea Fernández Contreras.

Asimismo, se solicitó a la señora Claudia Andrea Fernández Contreras, la factura correspondiente a la adquisición del pasaje registrado en el manifiesto de pasajeros del 22 de octubre de 2008, con el número TKT 321955, documento que fue remitido por correo electrónico el 16 de noviembre de 2011, y que corresponde a la factura N° 17.750, de 17 de septiembre de 2008.

De los antecedentes revisados, se puede concluir que el registro del manifiesto de pasajeros del día 22 de octubre de 2008, corresponde a doña Claudia Andrea Fernández Contreras, Rut N° 14.374.971-1, de Profesión Constructor Civil, y no a doña Claudia Fernández Oyarzo, Rut N° 17.238.984-8, hija de don Francisco Fernández Barria.

Asimismo, es dable verificar que la Gobernación Provincial de la Antártica Chilena, respecto de este punto, ha obrado conforme a derecho, puesto que se ha podido constatar la veracidad de la respuesta otorgada por dicho organismo.

En consideración con lo antes expuesto, corresponde que la Gobernación Provincial Antártica Chilena formule los alcances y precisiones que a su juicio procedieren al presente preinforme, destinados a subsanar las observaciones formuladas, con lo cual, analizada la respuesta que se remita o, en su defecto, cumplido el plazo, este Organismo de Control emitirá un informe final, que será enviado a esa entidad y a las demás instancias que corresponda.

Saluda atentamente a usted.,

CRISTIAN CORDOVA MALUENDA
Jefe
Unidad Auditoría e Inspección
Contraloría Regional de Magallanes
y Antártica Chilena



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO 2

Usuarios del Subsidio a la Demanda del Transporte Aéreo Reemplazados
por otros pasajeros.

Factura N°	Registrado Factura		Reemplazado por Pasajero		Datos Solicitud	Monto
	Nombre	Apellido	Nombre	Apellido	Rut	\$
15935	Verónica	Balfor	María	Angulo	5.354629-3	92.357
	Tania	Hakim	Nicolás	Rain	22.099.949-1	92.357
	Lidia	Mayorza	Kiara	Soto	22.235.775-8	92.357
					Total:	277.071

CARTAS

Factura N°	Registrado Factura		Pasajero		Datos Solicitud	Monto
	Nombre	Apellido	Nombre	Apellido	Rut	\$
15936	Leonora	Cea	Eric	Caicheo	19.620.631-0	92.357
	Patricia	Uribe	Mariana	Caicheo	20.725.807-5	92.357
	Tommy	Henríquez	Lisette	Serrano	13.996153-6	92.357
	Irene	Cárdenas	Eduardo	Soto	13.124.833-4	92.357
	José	Triviño	Javiera	Trejos	21.019.691-6	92.357
					Total:	461.785

CARTAS

Factura N°	Registrado Factura		Pasajero		Datos Solicitud	Monto
	Nombre	Apellido	Nombre	Apellido	Rut	\$
15937	Daniela	Márquez	René	Caicheo	8.706.159-0	92.357
	Carlos	Balfor	Jaime	Castillo	7.889.469-5	92.357
	Elizabeth	Quiroz	Cristián	Solis	16.171.916-1	92.357
	Katherine	Cuevas	Bernardita	Araya	6.610.799-k	92.357
					Total:	369.428

CARTAS

Factura N°	Registrado Factura		Pasajero		Datos Solicitud	Monto
	Nombre	Apellido	Nombre	Apellido	Rut	\$
159378	Daniel	Yévenes	María	Filgueira	13.125.401-6	92.357
	Luis	Cardenas	Juan	Villarroel	16.966.595-8	92.357
	Laura	Muñoz	María	Villarroel	17.238.554-0	92.357
					Total:	277.071

CARTAS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO 3

Validación de domicilio de los usuarios reemplazados.

Factura	Pasajero		Datos Solicitud		Servicio Registro Civil	
	Nombre	Apellido	Rut	Domicilio	Domicilio	Ciudad
15935	María	Ángulo	5.354629-3	Piloto Pardo s/n	Cap. Guillermo 01285	Pta. Arenas
	Nicolas	Rain	22.099.949-1	Piloto Pardo s/n	Arauco 2446	Pta. Arenas
	Kiara	Soto	22.235.775-8	Costanera s/n	Yungay 0391	Pta. Arenas

Factura	Pasajero		Datos Solicitud		Servicio Registro Civil	
	Nombre	Apellido	Rut	Domicilio	Domicilio	Ciudad
15936	Eric	Caicheo	19.620.631-0	Ohiggins s/n	Colorado 04385	Pta. Arenas
	Mariana	Caicheo	20.725.807-5	Ohiggins s/n	Colorado 04385	Pta. Arenas
	Lissette	Serrano	13.996153-6	Costanera s/n	Pasaje Fagnano 0375	Pta. Arenas
	Eduardo	Soto	13.124.833-4	Costanera s/n	Patagonia 1963	Pta. Arenas
	Javiera	Trejos	21.019.691-6	Costanera s/n	Joaquín Arlegue 64	Pta. Arenas

Factura	Pasajero		Datos Solicitud		Servicio Registro Civil	
	Nombre	Apellido	Rut	Domicilio	Domicilio	Ciudad
15937	René	Caicheo	8.706.159-0	Mario Leal 142	Colorado 04385	Pta. Arenas
	Jaime	Castillo	7.889.469-5	no indica	Pje Onofre cisterna 076	Pta. Arenas
	Cristián	Solis	16.171.916-1	Costanera s/n	Cirujano Guzmán 148	Pta. Arenas
	Bernardita	Araya	6.610.799-k	Teniente Muñoz s/n	Suiza 01466	Pta. Arenas

Factura	Pasajero		Datos Solicitud		Servicio Registro Civil	
	Nombre	Apellido	Rut	Domicilio	Domicilio	Ciudad
15938	María	Filgueira	13.125.401-6	Yelcho s/n	Acncagua 2052	Pta. Arenas
	Juan	Villaruel	16.966.595-8	Ohiggins s/n	Río de los Ciervos 5897	Pta. Arenas
	María	Villaruel	17.238.554-0	Ohiggins s/n	Jorge Ruben Morales 810	Pta. Arenas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO 5
Facturas pagadas con retraso

Factura			Fecha	Egreso			Días de Retraso
N°	Fecha	Monto	Recepcion	N°	Fecha	Monto	
12268	30/11/2008	92.357	10/12/2008	14	18/08/2009	92.357	251
15825	23/10/2008	1.566.135	31/11/2008	14	18/08/2009	1.566.135	260
15933	29/10/2008	92.177	12/11/2008	14	18/08/2009	92.177	279
15934	29/10/2008	92.177	12/11/2008	14	18/08/2009	92.177	279
15935	29/10/2008	92.357	12/11/2008	36	01/04/2009	92.357	140
15936	29/10/2008	92.357	12/11/2008	36	01/04/2009	92.357	140
15937	29/10/2008	92.357	12/11/2008	36	01/04/2009	92.357	140
15938	29/10/2008	92.357	12/11/2008	36	01/04/2009	92.357	140
15999	31/10/2008	49.076	12/11/2008	36	01/04/2009	49.076	140
16002	31/10/2008	48.896	07/11/2008	14	18/08/2009	48.896	284
16006	31/10/2008	92.357	07/11/2008	14	18/08/2009	92.357	284
16007	31/10/2008	92.177	07/11/2008	14	18/08/2009	92.177	284
16010	31/10/2008	92.177	07/11/2008	14	18/08/2009	92.177	284
16072	25/11/2008	92.357	10/12/2008	14	18/08/2009	92.357	251
16073	25/11/2008	92.357	10/12/2008	14	18/08/2009	92.357	251
16074	25/11/2008	92.357	10/12/2008	14	18/08/2009	92.357	251
16191	28/11/2008	43.281	10/12/2008	14	18/08/2009	43.281	251
16192	28/11/2008	92.357	10/12/2008	14	18/08/2009	92.357	251
16194	28/11/2008	92.357	10/12/2008	14	18/08/2009	92.357	251
16195	28/11/2008	92.357	10/12/2008	14	18/08/2009	92.357	251
16196	28/11/2008	92.357	10/12/2008	14	18/08/2009	92.357	251
16265	30/11/2008	92.357	10/12/2008	18	18/08/2009	92.357	251
16266	30/11/2008	75045	10/12/2008	18	18/08/2009	75045	251
16267	30/11/2008	92.357	10/12/2008	14	18/08/2009	92.357	251
16268	30/11/2008	92.357	10/12/2008	14	18/08/2009	92.357	251
16269	30/11/2008	92.357	10/12/2008	14	18/08/2009	92.357	251
16270	30/11/2008	92.357	10/12/2008	14	18/08/2009	92.357	251
16272	30/11/2008	92.357	10/12/2008	18	18/08/2009	92.357	251
16273	30/11/2008	92.357	10/12/2008	18	18/08/2009	92.357	251
16274	30/11/2008	92.357	10/12/2008	14	18/08/2009	92.357	251
16275	30/11/2008	92.537	10/12/2008	18	18/08/2009	92.537	251
16276	30/11/2008	92.357	10/12/2008	18	18/08/2009	92.357	251
16342	30/11/2008	92.357	12/12/2008	18	18/08/2009	92.357	249
16343	30/11/2008	92.357	10/12/2008	14	18/08/2009	92.357	251
16344	30/11/2008	105.163	10/12/2008	18	18/08/2009	105.163	251



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO 6

Subsidio del Transporte Marítimo de automóviles otorgado
más de una vez al año.

Fecha	Nombre	Rut	Tramo	Total	Factura	Modelo
05/06/2009	Diego Ilianes	11.605.459-0	PW - PA	82.350	427661	Nissan
05/06/2009	Diego Ilianes	11.605.459-0	PA -PW	82.350	427926	Nissan
25/11/2009	Diego Ilianes	11.605.459-0	PW -PA	82.350	436616	Nissan
25/11/2009	Diego Ilianes	11.605.459-0	PA -PW	82.350		Nissan
16/01/2009	Luis Gaete	12.181.297-5	PA -PW	82.350	586238	Plymouth
16/01/2009	Luis Gaete	12.181.297-5	PW -PA	82.350	424597	Chevrolet
25/03/2009	Luis Gaete	12.181.297-5	PW -PA	82.350	427927	Plymouth
04/06/2009	Luis Gaete	12.181.297-5	PA -PW	82.350	428563	Chrysler
30/06/2009	Luis Gaete	12.181.297-5	PA -PW	82.350	586258	Mitsubishi
16/01/2009	Luis Picon	13.024.504-8	PW -PA	82.350	423437	Mitsubishi
25/02/2009	Luis Picon	13.024.504-8	PW -PA	82.350		Mitsubishi
09/12/2009	Luis Picon	13.024.504-8	PW -PA	82.350		Mitsubishi
03/12/2009	Rainier Ramírez	12.162.847-3	PW -PA	82.350	437112	Nissan
03/04/2009	Rainier Ramírez	12.162.847-3	PA -PW	82.350	425177	Toyota
08/04/2009	Rainier Ramírez	12.162.847-3	PA -PW	82.350	425177	Toyota
				1.152.900		

